



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACTA DE PLENO ORDINARIO.

En la Ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las once horas del día **quince de febrero del dos mil diecisiete**, encontrándose en Audiencia Pública los Magistrados Integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES y LUIS JORGE GAMBOA OLEA**, fungiendo el primero de los mencionados como Presidente de la Sala, quienes actúan asistidos legalmente por el Secretario de Acuerdos Civiles, **ISAAC ISAIÁS YÁÑEZ MILLÁN**, quien autoriza y da fe. El Presidente de esta Sala, con fundamento en lo que prescribe el Código de Procedimientos Civiles en los artículos 96, 99, 104, 105, 106 y 550; la ley adjetiva familiar en sus numerales 118, 122 y 586, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos en los arábigos 23, 37, 38, 40, 41, 43 y 44, declara abierta la presente **SESIÓN ORDINARIA**. Acto seguido, el Magistrado Presidente como orden del día, pone a la consideración de los integrantes de esta Sala los siguientes proyectos de resoluciones, que previamente fueron distribuidos:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

NO.	TOCA / RECURSO/ JUZGADO	JUICIO / PARTES	RESOLUCIÓN
1.-	TOCA CIVIL: 142/2016-18. EXPEDIENTE: 253/2016-3. EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA POR RAZÓN DE MATERIA, PLANTEADA POR LA PARTE DEMANDADA, ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.	JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN. ACTOR: HUMBERTO CEBALLOS GARCÍA. DEMANDADA: RAYMUNDA TORRES MARTÍNEZ Y ALMA ROSA RODRÍGUEZ TORRES.	ES INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA QUE POR RAZÓN DE MATERIA HICIERON VALER LAS DEMANDADAS RAYMUNDA TORRES MARTÍNEZ Y ALMA ROSA ROSA RODRÍGUEZ TORRES.
2.-	TOCA CIVIL: 183/2016-12. EXPEDIENTE: 234/2015-1. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA EN CONTRA DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA POR LA JUEZ MIXTO DE	CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO. ACTOR: ARMANDO MALDONADO GAMA. DEMANDADO: TERESA ADAME MORALES.	SE MODIFICA LA SENTENCIA COMBATIDA PRECISADA EN EL RESULTADO I, PARA QUE SUS RESOLUTIVOS QUEDEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERO. ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, LEGALMENTE COMPETENTE. SEGUNDO. CON BASF

PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.

EN LA NUEVAS
FORMAS A LA LEY
FAMILIAR VIGENTE EN
EL ESTADO, SE
DECLARA DISUELTO EL
VÍNCULO
MATRIMONIAL QUE
UNE A ARMANDO
MALDONADO GAMA
CON TERESA ADAME
MORALES, CELEBRADO
EL TREINTA Y UNO DE
AGOSTO DEL DOS MIL
TRECE. **TERCERO.**
COMO CONSECUENCIA
INHERENTE A LA
DISOLUCIÓN DEL
VÍNCULO
MATRIMONIAL, SE
RESUELVE QUE LOS
DIVÓRCIATE
ADQUIRIRÁN
PLENAMENTE SU
CAPACIDAD PARA
CONTRAER
MATRIMONIO, UNA
VEZ QUE HAYA
CAUSADO EJECUTORIA
LA PRESENTE
SENTENCIA. **CUARTO.**
SE DECLARA
PROCEDENTE LA
PRETENSIÓN MARCADA
CON EL INCISO A) DEL
ESCRITO DE
RECONVENCIÓN; POR
LO QUE. **QUINTO.** SE
FIJA UNA PENSIÓN
ALIMENTICIA A FAVOR
DE
TERSA ADAME
MORALES A CARGO DE
ARMANDO
MALDONADO GAMA,
POR LA CANTIDAD DE
\$1,500.00 (UN MIL
QUINIENTOS PESOS
00/100 M.N.)
MENSUALES
PAGADEROS POR
QUINCENAS
ADELANTADAS A
TRAVÉS DE
CERTIFICADOS DE
ENTERO, CANTIDAD
QUE DEBERÁ SER
ENTREGADA A
TERCERA ADAME
MORALES. **SEXTO.** SE
DECRETA QUE LA
CANTIDAD QUE, POR
CONCEPTO DE
PENSIÓN
ALIMENTICIA, SE
DETERMINÓ EN EL
RESOLUTIVO QUINTO,
TENDRÁ UN
INCREMENTO
AUTOMÁTICO MÍNIMO
EQUIVALENTE AL
AUMENTO
PROCENTUAL DEL
SALARIO DIARIO
GENERAL VIGENTE EN



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

			<p>EL ESTADO. SEPTIMO. SE ABSUELVE A AL DEMANDADA TERESA ADAME MORALES EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS GENERADOS CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE INSTANCIA. OCTAVO. EN VIRTUD DE QUE EL RÉGIMEN ECONÓMICO BAJO EL CUAL FUE CELEBRADO EL MATRIMONIO LO FUE EL DE SEPRACIÓN DE BIENES, NO HA LUGAR A DAR POR TERMINADA SOCIEDAD CONYUGAL ALGUNA. NOVENO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DESE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 502, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO. EN CONSECUENCIA Y POR NO APARECER QUE EL DOMICILIO DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN DONDE CONTRAJERON MATRIMONIO LOS CÓNYUGES DIVORCIANTÉS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL, CON INSERTOS NECESARIO GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A EFECTO DE QUE REALICE LAS INSCRIPCIONES A QUE HAYA LUGAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.</p>
<p>3.-</p>	<p>TOCA CIVIL: 187/2016-18. EXPEDIENTE: 332/2014-2. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTA POR LA PARTE ACTORA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA POR LA JUEZ SEGUNDO CIVIL EN MATERIA</p>	<p>JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. ACTOR: ALBERTO FRANCISCO LÓPEZ LAGUARDIA ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE KARINA GÓMEZ ALTAMIRANO. DEMANDADO; MA. LUISA DIODORO BARRERA O MARÍA LUISA DIODORO BARRERA Y ALAN URIBE CHAPARRO EN SU CALIDAD DE DEUDORA</p>	<p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA IMPUGNADA. SE CONDENA A ALBERTO FRANCISCO LÓPEZ LAGUARDA, EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL AL PAGO DE COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS.</p>

FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.	PRINCIPAL Y AVAL RESPECTIVAMENTE	
---	-------------------------------------	--

A continuación, una vez analizados los proyectos de mérito, previa discusión y debate correspondiente, los magistrados de esta sala decidieron, aprobarlos por unanimidad de votos. Con lo anterior se da por terminada la presente sesión, firmando al calce los que en la misma intervienen.- **doy fe.**-----

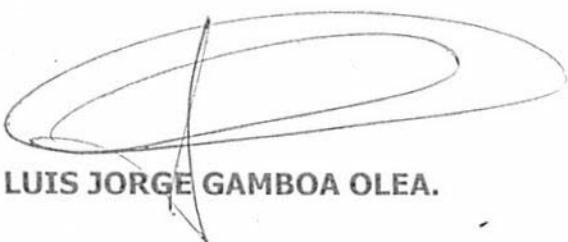
MAGISTRADO PRESIDENTE:


JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA.

MAGISTRADO INTEGRANTE:


CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES.

MAGISTRADO INTEGRANTE:


LUIS JORGE GAMBOA OLEA.

SECRETARIO DE ACUERDOS:


ISAAC ISAIÁS YÁÑEZ MILLÁN.

Estas firmas corresponden al Acta de Pleno Extraordinario del día quince de febrero del dos mil diecisiete.